



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023

Sr. Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta

Doña Francisca Alamillo Haro

Señores/as Concejales

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Campos Romero

Doña Veredas Romero Rubio

Doña Anunciación Alamillo Romero

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Veredas Melero Delgado

Secretario

Don Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y quince minutos del día 30 de marzo de 2.023, se reúnen en el salón de actos de la casa consistorial, en primera convocatoria, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La **Sra. Presidenta** pregunta a los señores y señoras concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 18 de enero de 2023, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL). GEX 560/2023:

No se suscita debate.

Con los votos a favor de todos los concejales presentes, que son los nueve que forman la Corporación, se acuerda:



Visto que la Diputación Provincial de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento el texto del convenio ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@1 (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL), y ofrecido al Ayuntamiento de Torrecampo la adhesión al mismo.

Examinado el texto del Convenio antes citado y hallado conforma con los intereses de Torrecampo

Se acuerda:

Primero: Solicitar la adhesión al convenio antes expresado, cuyo texto completo se recoge como anexo a estos acuerdos.

Segundo: Facultar a la Sra. Presidenta a la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Texto del convenio al que el Ayuntamiento de adhiere

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@1 (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)

En Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el



ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

D. Eugenio Jesús González García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

D^a. Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL.

D^a. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020 de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma.

Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de



fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme a las letras c) y k) del artículo del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las



funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local

- II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurarla prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.

Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

- III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

- IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un



catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

- V. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, [cep@l](#)). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”.
- VI. [cep@l](#) es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está

compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

- VII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la plena integración y despliegue de [cep@l](#), el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de [cep@l](#) tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de [cep@l](#) en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre [cep@l](#), se compromete a:
 - a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de [cep@l](#) y en virtud de esa consideración:
 - Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de [cep@l](#) como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.
 - Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a [cep@l](#) como usuarios autorizados.
 - b) Garantizar que los procedimientos incluidos en [cep@l](#) se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas.
 - c) Proporcionar a los empleados públicos de las Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de [cep@l](#), así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de [cep@l](#) en su tramitador de expedientes electrónicos.
 - d) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de [cep@l](#).
2. En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de [cep@l](#) por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

- a) Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.
- b) Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@l en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.
- c) Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en [cep@l](#).
- d) Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en [cep@l](#), tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.
- e) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de cep@l.
- f)

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar [cep@l](#) en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.
2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:



- a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.
 - c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
 - d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
 - e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.
3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.
 4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

1. La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:
 - a) El desarrollo de cep@l durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha suscrito para la “Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local”, cofinanciado con Fondos Europeos:

| | | |
|--|------|-----------------------------------|
| 0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254 | 2020 | 1.061.402,11 euros (IVA incluido) |
| 0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254 | 2021 | 885.904,87 euros (IVA incluido) |

- b) Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:

| | | |
|---------------------------|------|---------------------------------|
| 0900010000/G/81A/21000/00 | 2022 | 450.000,00 euros (IVA incluido) |
| 0900010000/G/81A/21000/00 | 2023 | 450.000,00 euros (IVA incluido) |

2. La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.



SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.
2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- PUBLICIDAD



1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.
2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la “Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020” de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este



requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diezejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TRES.- ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS EN AGENDA 2030 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. GEX 564/2023:

No se suscita debate.

Con los votos a favor de todos los concejales presentes, que son los nueve que forman la Corporación, se acuerda:

Visto el acuerdo de la III Asamblea de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad del pasado 10 de octubre de 2022 y la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, aprobada en el Pleno de la Institución Provincial de 21 de septiembre de 2022, considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la identificación y actuación en el Desarrollo Sostenible municipal, junto al proceso de implementación y desarrollo de la Agenda 2030 Local, incluida su política palanca de la Agenda Urbana de su territorio municipal



Visto lo que sobre la materia tratada se contiene en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, Andaluza de Participación Ciudadana
- Presupuesto General de la Diputación de Córdoba

Y visto el texto del acuerdo del Pleno de esta Excma. Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre del año 2022, sobre actualización de la red cordobesa de municipios hacia la sostenibilidad como red cordobesa de municipios en agenda 2030.

Se acuerda:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torrecampo en la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030.

Segundo: Aprobar el suscribir la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba, con la adaptación como declaración institucional de nuestra Entidad Local, y la adhesión, como actor municipal, a la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, realizando posteriormente una Declaración de Sostenibilidad Municipal sobre nuestro proceso de transición a la Agenda 2030 Local. Esta adhesión se realizará en la Plataforma Alianza 2030, a través de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Tercero: Aprobar la designación de doña Francisca Alamillo Haro, como responsable político, y de doña María de las Nieves Cabrera Pastor, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la citada Red y sus grupos de trabajo.



Cuarto: Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación de Córdoba a los efectos oportunos.

CUATRO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES GENERALES DE 2022 PARA FINANCIACIÓN DE MATERIALES DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. GEX 569/2023:

No se produce debate

Con los votos a favor de los cinco concejales del PSOE y las cuatro abstenciones de los concejales del PP, se acuerda:

Resultando que, mediante Resolución de fecha 28/3/2023, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 establecida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2022.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 559/2023 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

| Capítulo | Descripción | Modificación |
|------------|---------------|--------------|
| 1550.61900 | Vías públicas | 49.247,82 € |
| | TOTAL | 49.247,82 € |

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, de modo que durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Quinto.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

CINCO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 DEL AYUNTAMIENTO Y EL OA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE TORRECAMPO Y OTROS DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA

La **Sra. Presidenta** expresa lo sigue, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

El Resultado presupuestario del Ayuntamiento de Torrecampo ha sido de +49.030,50 €, después de haber incorporado remanentes para la actualización de precios de la Ampliación de la Residencia Municipal de Mayores y para la adquisición de los terrenos del tanatorio, y el Remanente de tesorería es de 198.080,90 €.



El Resultado presupuestario de la Residencia Municipal de Mayores ha sido de +34.877,06 € después de haber incrementado 200.000,00 € de remanentes y el remanente de tesorería de 132.262,15 €. El total del conjunto de los Presupuestos del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de la Residencia es de 2.888.439,25 €.

Los decretos mencionados son los siguientes:

Decreto de Alcaldía de 10 de febrero de 2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto General 2022

Visto que con fecha 8/2/2023 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que con fecha 8/2/2023 se emitió Informe de Secretaría.

Visto que con fecha 10/2/2023 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.

Visto que con fecha 10/2/2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022, con los siguientes resultados:



Ayuntamiento de TORRECAMPO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes | 1.645.174,86 | 1.439.531,17 | | 205.643,69 |
| b) Operaciones de capital | 371.839,49 | 472.408,15 | | -100.568,66 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 2.017.014,35 | 1.911.939,32 | | 105.075,03 |
| c) Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 2.017.014,35 | 1.911.939,32 | | 105.075,03 |
| Ajustes: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 47.799,25 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 251.234,38 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 355.078,13 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5) | | | -56.044,50 | -56.044,50 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 49.030,53 |

REMANENTES DE CREDITO

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | IMPORTES AÑO ACTUAL | | IMPORTES AÑO ANTERIOR | |
|---|--|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | | 521.927,22 | | 412.470,64 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 177.743,80 | | 151.888,88 |
| 430 | - (+) del Presupuesto Corriente | 99.927,56 | | 100.183,82 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 73.004,10 | | 47.016,32 | |
| 257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 4.812,14 | | 4.688,74 | |
| | 3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago | | 61.452,66 | | 33.804,39 |
| 400 | - (+) del Presupuesto Corriente | 30.755,92 | | 9.012,93 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 7.000,00 | | 4.617,38 | |
| 185,186,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 23.696,74 | | 20.174,08 | |
| | 4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación | | 475,95 | | 0,00 |
| 554, 559 | - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | | 0,00 | |
| 555,5581,5585 | - (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 475,95 | | 0,00 | |
| | I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) | | 638.694,31 | | 530.555,13 |
| 2981,2982,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982 | II. Saldos de Dudoso Cobro | | 25.407,41 | | 17.262,79 |
| | III. Exceso de Financiación Afectada | | 415.206,00 | | 317.208,87 |
| | IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) | | 198.080,90 | | 196.083,47 |

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Decreto de la Presidencia de 8 de febrero de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto General 2022 del OA Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo

Visto que con fecha 8/2/2023 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del O. A Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.

Visto que con fecha 8/2/2021, fue emitido informe de secretaría.

Visto que con fecha 8/2/2021 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto, conjunto con el del propio Ayuntamiento.

Visto que con fecha 8/2/2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del O. A. Residencia Municipal de Mayores de 2022, con los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO



Ayuntamiento de TORRECAMPO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes | 811.377,10 | 973.160,19 | | -161.783,09 |
| b) Operaciones de capital | 0,00 | 3.339,85 | | -3.339,85 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 811.377,10 | 976.500,04 | | -165.122,94 |
| c) Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 811.377,10 | 976.500,04 | | -165.122,94 |
| Ajustes: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 200.000,00 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 0,00 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 0,00 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5) | | | 200.000,00 | 200.000,00 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 34.877,06 |

REMANENTES DE CREDITO

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | IMPORTES AÑO ACTUAL | | IMPORTES AÑO ANTERIOR | |
|---|--|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | | 111.128,14 | | 254.897,37 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 73.615,94 | | 74.295,28 |
| 430 | - (+) del Presupuesto Corriente | 66.615,94 | | 73.665,28 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 7.000,00 | | 0,00 | |
| 257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 0,00 | | 630,00 | |
| | 3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago | | 49.481,93 | | 28.807,56 |
| 400 | - (+) del Presupuesto Corriente | 34.872,81 | | 21.474,38 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 0,00 | | 0,00 | |
| 165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 14.609,12 | | 7.333,18 | |
| | 4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación | | 0,00 | | 0,00 |
| 554, 559 | - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .. | 0,00 | | 0,00 | |
| 555,5581,5585 | - (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | | 0,00 | |
| | I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) | | 135.262,15 | | 300.385,09 |
| 2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982 | II. Saldos de Dudosos Cobro | | 0,00 | | 0,00 |
| | III. Exceso de Financiación Afectada | | 0,00 | | 0,00 |
| | IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) | | 135.262,15 | | 300.385,09 |

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Queda, además, constancia de que se han remitido con la convocatoria una relación de los decretos de la Alcaldía dictados desde la última sesión del pleno.

Asimismo, **la Sra. Presidenta** informa en los términos que siguen, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

- 1. Se ha iniciado el expediente para la construcción del Tanatorio. Este expediente requiere una serie de pasos, los cuales son marcados por la ley de contrato público, el primero de ellos ha sido la contratación de un estudio de viabilidad, una vez recibido el informe de la Junta de Andalucía que se puede construir en los terrenos previsto que adquirió el Ayuntamiento de Torrecampo en junio del 2022. Una vez que se haya elaborado y aprobado este estudio de viabilidad se procederá a la publicación de los pliegos para la redacción de proyecto, construcción y explotación del tanatorio municipal de Torrecampo.*
- 2. Hasta el día 4 de Abril está abierto el plazo para la licitación de la ampliación de las obras de la Residencia Municipal de Mayores por un importe 424.686,95 €, y que prevé un plazo de ejecución de 6 meses después de ser adjudicado.*
- 3. El próximo día 22 de abril sábado por la tarde en la Caseta Municipal se hará el acto de entrega de la medalla de Torrecampo a las personas trabajadoras de la Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.*
- 4. Se ha abierto el plazo para las solicitudes de ayudas para nuevos autónomos y empresas.*
- 5. Se ha puesto en marcha el canal de información municipal “InfoTorrecampo”, usando la herramienta de mensajería de whatsapp business. Este canal se utiliza para comunicación de actividades, bandos y noticias de interés general para la ciudadanía, igualmente se ha ofrecido este canal al tejido asociativo, para que sirva de herramienta de comunicación para todas las actividades que organicen abierto a todos los ciudadanos.*
- 6. En el mes de febrero se terminaron las obras de rehabilitación del aula de la naturaleza, que ha consistido en la sustitución de las maderas que se encontraban en mal estado y limpieza profunda de todo el edificio, fruto de la dejadez de muchos años, instalación de canalones para evitar la entrada de agua y*



- colocación de placas solares, y dotación de nuevo mobiliario como son bancos y papeleras. La apertura se produjo el día de Andalucía y el próximo 16 de abril la hermandad organizará una actividad en el aula de la naturaleza con los niños del pueblo.*
- 7. Se ha ejecutado la reparación y mejora del firme del camino Callejón de Cerro Pedro y callejón de la Sonfría a través del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reparación y mejora de caminos de la Diputación de Córdoba por un importe de 53.666,00 €.*
 - 8. Se ha finalizado la instalación del ascensor en la Casa del Inmigrante, en el Plan Provincial de eliminación de barreras arquitectónicas por un importe de 25.426,00 €, en los próximos días se procederá a la recepción de la obra.*
 - 9. Se han solicitado las siguientes subvenciones a la Diputación de Córdoba:*
 - a. Programa Guadalinfo 2023: 7.425,42 €*
 - b. Circuito de Cultura 6.092,48 €*
 - c. Programas Singulares de Cultura: 2.148,75 €*
 - d. Igualdad 6.771,08 €*
 - e. Ocio y tiempo libre: 4.412,55 €*
 - f. Medio Ambiente: 2.760,80 €*
 - 10. Se han solicitado las siguientes subvenciones a la Junta de Andalucía:*
 - a. Línea Guadalinfo: 14.853,06 €*
 - b. Mejora Cubierta Polideportivo Municipal: 39.888,05 €*
 - 11. La Diputación nos ha concedido la subvención Más Provincia por un importe de 228.593,26 €*
 - 12. Se ha señalado por parte de Diputación, tras la petición de este Ayuntamiento, la ruta de los pozos perteneciente al programa de Paisajes con Historia, el cual pretende dar a conocer espacios singulares de los municipios de la provincia.*
 - 13. Por segundo año consecutivo Torrecampo participará en la Ruta de Senderismo de NATURCOR de la Diputación de Córdoba.*
 - 14. Al margen de la feria, en cuanto actividades para las próximas fechas están programadas las siguientes actividades:*
 - a. Las Muñecas de San Isidro el día 13 de mayo*



- b. *La fiesta del esquila, el domingo 14 de mayo, organizada por la Peña el Belén Viviente.*
- c. *El fin de semana de 20 y 21 de mayo se celebrará la fiesta de las flores.*
- d. *El día 10 de junio la celebración de San Antonio.*

15. La feria y fiesta en honor a nuestra Señora de la Veredas, se desarrollará del 28 de abril al 2 de mayo, se ha organizado diferentes actividades para todas las edades y públicos, procurando que todos los vecinos y vecinas puedan pasar unos días de armonía y disfrute.

SEIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La **Sra. Presidenta** se expresa en los términos que siguen, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

En el pleno anterior nos solicitó que le gustaría saber el coste total de la iluminación especial de Navidad y de la Feria de 2022 (luces y farolillos), es decir el gasto total realizado con la empresa que realizó esos trabajos.

El contrato de Navidad se firmó el día 11 de noviembre y fue por un importe de 4.823,00 € más IVA, que determinaba los siguientes conceptos:

- *19 arcos luminosos instalados*
- *Letrero Felices Fiestas*
- *26 metros de icicle para el ayuntamiento*
- *Tramitación de la documentación.*

El contrato de la feria se firmó el día 3 de marzo de 2022, y por un importe de 8.142,59 € más IVA, tal y como le informe en el Pleno de fecha de 25 de julio de 2022 en el apartado de Informe de Alcaldía, cuando le indique los gastos de la feria. Dicho contrato determinaba los siguientes conceptos:

- *Pórtico luminoso*
- *10 arcos luminosos*
- *340 metros de guirnaldas*
- *Instalación de paraguas de leds*
- *Letrero feria 2022*
- *200 metros de guirnaldas*
- *3873 farolillos*
- *Tramitación de la documentación.*



Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pregunta por las actividades programadas para la próxima feria y sobre las contrataciones para dichas fechas de la Caseta Municipal y la Caseta de la Juventud.

Contesta la **Sra. Presidenta** que la Caseta Municipal se ha contratado con José González, de Pozoblanco, que tiene experiencia en gestionar casetas en la feria de Añora, la feria de Pozoblanco y la feria Agroganadera de Pozoblanco. La Caseta de la Juventud se ha contratado con Beatriz Romero, como el año pasado. En cuanto a la programación, es variada, con actuaciones en las casetas y en la calle, para mayores y para niños.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares formula la queja de que, a pesar de que el acuerdo existente es que las sesiones ordinarias se celebren los viernes, no se haya contado con ellos a la hora de programar la fecha de celebración del pleno, lo que ha imposibilitado que pudieran organizar sus propias agendas.

Contesta la Sra. Presidenta que se ha procurado no hacer coincidir la sesión con el día 31 de marzo, vísperas de Semana Santa, en el que había una actuación de la banda de música, en la tocan los hijos de algunos concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº La Alcaldesa

Francisca Alamillo Haro

El Secretario-Interventor,

Juan Bosco Castilla Fernández